

Apreciados/as;

El Ayuntamiento ha abierto una nueva convocatoria de subvenciones dirigidas a las diferentes entidades del municipio para colaborar en la financiación de sus actividades.

Si estáis interesados en solicitar subvención para el año 2020 podéis hacerlo mediante la presentación del modelo de solicitud (y anexos) que encontraréis en la sede electrónica del Ayuntamiento al apartado de subvenciones, entidades y asociaciones:

<https://seuelectronica.vila-seca.cat/es/web/quest/subvencions>

1. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de esta subvención para el ejercicio de 2020 finalizará el 31 de marzo de 2020.

Para solicitar la subvención, se tendrá que dirigir la siguiente documentación al Registro General del Ayuntamiento:

- Solicitud, según el modelo (firmada y sellada).
- Anexo 1. Datos económicos subvenciones
- Anejo 2. Memoria-proyecto de las actividades.
- Anexo 3. Declaración jurada.
- Anexo 4. Declaración responsable.
- Fotocopia del NIF del perceptor (entidad) de la subvención.

Hay que tener presente que, sin esta documentación completa, no se podrá dar inicio a la tramitación del expediente.

2. Resolución de las solicitudes

El Ayuntamiento resolverá cada una de las solicitudes presentadas una vez se disponga de toda la documentación que se pide. Se considerará concedida la subvención una vez os hacemos llegar el traslado de aprobación por Junta de Gobierno Local.

3. Presentación de justificantes y solicitud de pago.

Una vez realizadas las acciones objeto de esta subvención, la entidad solo•licitará el pago con la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia solicitando el pago.
- Memoria explicativa de las acciones realizadas.
- Fotocopia del traslado de concesión de la subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Justificando de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Justificantes de los gastos que consistirán en:
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas donde consten todos los datos tanto del proveedor como del destinatario (n.º factura, nombre, NIF, concepto, importe, fecha, IVA).
 - Presentación de dos ejemplares de todas las publicaciones y carteles de los actos donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Por razones de los trabajos de control y fiscalización de los justificantes aportados y atendiendo que los gastos subvencionables corresponden al ejercicio de 2020, la fecha tope de presentación de justificantes será el día 31 de octubre de 2020.

No obstante, podéis presentar los justificantes luego que disponéis de la acreditación de haber realizado la actividad subvencionada y con el cumplimiento de los condicionantes especificados en el acuerdo de concesión.

Cualquier duda que tengáis al respecto de la tramitación de esta subvención, restamos a vuestra disposición.

Atentamente,